

LUDIVINA VEGA ESPARZA

Interventor Responsable dentro del periodo de Prevención y

Liquidación.

Zacatecas, Zac., 16 de junio de 2022.

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL "PARTIDO DEL PUEBLO"

PRESENTACIÓN.

Informe que presenta la Interventora designada para el Procedimiento de Liquidación del otrora Partido Político Local "Partio del Pueblo" a la Comisión de Administración, para que, por su conducto, sea remitido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para su aprobación, conforme al artículo 97 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 398 del Reglamento de Fiscalización en materia del Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro.

El informe contiene las actividades realizadas conforme a la normativa aplicable para el cierre del Procedimiento de Liquidación del otrora Partido Político Local "Partio del Pueblo", respetando el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Partidos y Reglamento de Fiscalización, en el cual se describe las etapas del procedimiento y las acciones realizadas con el patrimonio del otrora partido político, por lo que, una vez concluidas con las actividades establecidas y sin existir bienes o recursos remanentes, se procede a la presentación del informe final.

ANTECEDENTES.

Mediante el acuerdo ACG-IEEZ-130/VIII/2021 que emite el Consejo General del Instituto Electoral se aprobó la designación y nombramiento de la Dra. Ludivina Vega Esparza, como Interventora responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos que conforman el patrimonio del otrora Partido Político Local Partio del Pueblo, mismo que se notifica a través de OFICIO/IEEZ/DEA-352/21

El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Resolución RCG-IEEZ-021/VIII/2021, emitió la declaratoria de la pérdida de registro del Partido Político Local "Partido del Pueblo", en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en algunas de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección, la cual se publicó en el suplemento número 79 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada a la Interventora en la misma fecha mediante oficio IEEZ-02-3040/2021.

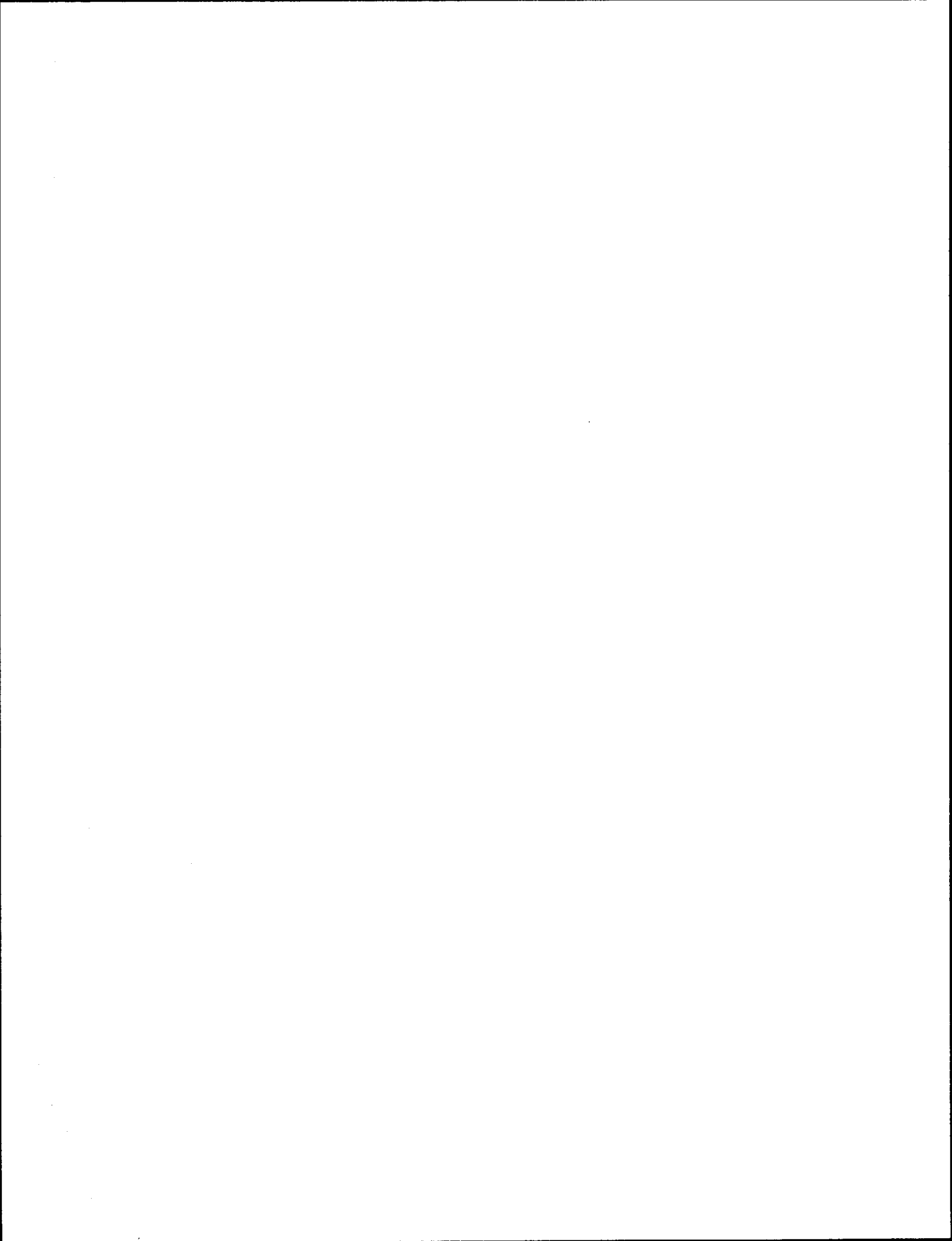
El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, inconformes con la resolución señalada en el punto anterior, el otrora Partido Político Local, promovió Recurso de Revisión y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas (en adelante Tribunal Electoral Local), los cuales quedaron registrados con las claves TRIJEZ-RR-033/2021 y TRIJEZ-JDC-095/2021 respectivamente.

El trece de diciembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral Local dictó sentencia en los expedientes TRIJEZ-RR-033/2021 Y TRIJEZ-JDC-095/2021 en la que confirmó la resolución RCG-IEEZ-021/VIII/2021, sentencia que fue impugnada ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los expedientes SM-JDC-1026/2021 y su acumulado SM-JRC-281/2021.

La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelve en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno: lo procedente es confirmar la resolución impugnada. Se confirma la sentencia impugnada.

FUNDAMENTACIÓN.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, párrafo décimo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 73, numeral I, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Partido Político que no obtenga, al menos, el tres por ciento (3%) del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo,



partido el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Asimismo, darles a conocer las reglas del periodo de prevención, se levantó acta circunstanciada en esta fecha que ha sido citada, con los siguientes resultados:

Procedimiento	Documentos solicitados	Resultados
Inventario físico	Copia de las facturas que amparan la compra de activos propiedad del partido.	Declara el Representante del Partido que no adquirieron bienes para la realización de actividades.
Cuentas bancarias	Corte de movimientos a la fecha de la visita y último estado de cuenta del mes de agosto 2021.	Declaran la existencia de dos cuentas bancarias en Santander, utilizan dos token de seguridad para los movimientos bancarios.
Entrega de Estados Financieros	Solicitamos los estados financieros al 31 de agosto de 2021.	Petición que a esta fecha no ha sido atendida.
Plantilla de Recursos Humanos	Nómina de personal	Se les solicita la nómina del personal con los recibos timbrados, únicamente nos informan de la existencia de siete empleados.

ETAPA DE LIQUIDACIÓN.

Del Aviso de Liquidación.

Esta etapa inició con la publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del aviso de inicio formal del procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Local "Partido del Pueblo", el día dos de febrero de dos mil veintidós, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 97, numeral 1 inciso d) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 387 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Como antecedente, se precisa que en fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se acompañó al Partido Político Local "Partido del Pueblo", de manera virtual,

a la primera corrección del Informe Anual del ejercicio ordinario 2020, convocada por el Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

La entrega de la primera corrección del Informe Anual del Ejercicio Ordinario 2020 se llevó a cabo el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

De igual forma se acompañó al Partido Político Local "Partido del Pueblo" a la segunda confronta de la corrección del Informe Anual del Ejercicio Ordinario 2020 el siete de diciembre de dos mil veintiuno, cuya corrección se entregó en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Es importante reiterar que la Interventora acompañó en todo momento al representante del Partido Político Local "Partido del Pueblo" en el proceso de revisión y corrección del Informe Anual del Ejercicio Ordinario 2020.

Del Inventario de bienes.

En cumplimiento con el artículo 390 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice: *"El interventor deberá realizar un inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente"*.

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, los representantes del extinto Partido realizaron la entrega-recepción parcial de la documentación de los bienes y recursos relativos al patrimonio del otrora Partido Político Local, incluyéndose: estados de cuenta para gasto ordinario, actividades de campaña y relación de las cuentas por pagar a esta fecha.

De la determinación de las Obligaciones del Partido en Liquidación.

El artículo 395 del Reglamento de Fiscalización establece el orden de prelación bajo el cual se deberán de cubrir las obligaciones contraídas por el Partido Político sujeto de liquidación, las cuales se reitera se deberán pagar con los recursos y bienes con los que cuenta al momento de ejecutar el procedimiento, siendo el orden el siguiente:

1. Cubrir las obligaciones laborales para con los trabajadores del Partido Político.
2. Obligaciones fiscales.
3. Sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral
4. Compromisos contraídos con proveedores y acreedores de bienes y servicios.

Los saldos fueron determinados con base en relación escrita que fue entregada por el Secretario de Administración y Finanzas del Partido Político, como sigue:

Obligaciones y Créditos

Obligaciones fiscales	\$1,746.37
Proveedores	3,210.88
Sanciones impuestas por INE	1,403,559.17
Suma	\$1,408,516.42

Obligaciones fiscales.

Los impuestos pendientes por pagar del otrora Partido Político "Partido del Pueblo", consideran las retenciones realizadas por pago de asimilados a salarios,

No.	Nombre del Acreedor	Motivo adeudo	Monto
1	ISR Asimilados a Salarios	Diciembre de 2021	\$1,746.37
	Suma		\$1,746.37

Estos conceptos son de conocimiento e identificados por los representantes del otrora Partido Político, siendo ellos quienes ejercieron el financiamiento público otorgado. En relación a lo mencionado se tiene que el otrora Partido Político realizó las retenciones correspondientes sin haber enterado al Sistema de Administración Tributaria.

Proveedores

La cuenta de proveedores cierra el ejercicio anual 2021, con un saldo derivado de la impresión de lona para el partido del Pueblo, sin tener identificado el motivo de dicho gasto.

Emisor	Concepto	Monto
Mizael Lozano Escobedo	Impresión de lona	\$3,210.88
SUMA		\$3,210.88

Sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral.

Mediante resolución INE/CG-1412/2021 el Instituto Electoral impuso multas que a la fecha ascienden a **\$1'403,559.17** (un millón cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.).

De la determinación del monto de los activos del Partido Político para el pago de las obligaciones.

Una vez que se cuenta con el listado definitivo de las obligaciones, se procedió a determinar el monto de los recursos y el valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones del partido en liquidación, es necesario señalar que el partido en liquidación no cuenta con activos, recursos líquidos ni remanente para cubrir el listado de obligaciones que contrajo.

Activos del otrora Partido Político Local

No.	Núm. de cuenta	Tipo de Cuenta	Saldo
1	18-00007604-6	Gasto Ordinario	\$0.00
2	18-00007653-5	Gastos de Campaña	\$0.00
		Suma	\$0.00

El desglose y situación de las cuentas que conforman el activo, de acuerdo a estados de cuenta bancarios que presentaron, con corte al treinta de abril de dos mil veintidós.

Contablemente se tendría clasificado como **activo** el monto de **\$0.00** (cero pesos 00/100 M.N.) por lo que, se concluye que a la fecha no se cuentan con activos, recursos líquidos ni remanentes para cubrir el listado de obligaciones que contrajo el extinto Partido.

Del informe de Bienes y Recursos Remanentes.

El balance de bienes y recursos que presenta la Interventora en el informe detallado de actuación, refleja las operaciones con corte al treinta de abril de dos mil veintidós. Se podrá observar que el importe de las obligaciones pendientes por pagar es mayor al monto de bienes y derechos, el detalle es el siguiente:

BALANCE DE BIENES AL 30 DE ABRIL DE 2022.

Concepto	Importe
Bienes y derechos	
Bancos	\$0.00
Suman los bienes	\$0.00

Obligaciones

Impuestos por pagar	1,746.37
Proveedores	3,210.88
INE multas	1'403,559.17
Suman las obligaciones	\$1'408,516.42
Patrimonio Neto	(-) \$1'408,516.42

Es importante mencionar que, la información financiera no tendrá movimientos e incluso no se podrá cumplir con las obligaciones determinadas, por no contar con recursos y/o remanentes líquidos, es por ello, que el balance de bienes y recursos remanentes se considera como el **Balance Final** del extinto Partido Político Local.

De la ejecución de la liquidación.

En cumplimiento al artículo 394, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización se han determinado el valor de los activos cuyo importe recuperable asciende a la cantidad de **\$0.00** (cero pesos 00/100 M.N.), es decir, no se cuenta con recursos para cubrir las obligaciones contraídas por el Partido en liquidación.

Ante la insuficiencia de recursos que muestra el otrora Partido Político Local "Partido del Pueblo", la Intervención se encuentra imposibilitada para realizar el pago de las obligaciones determinadas y en virtud de que, no se cuentan con activos susceptibles de subasta para la recaudación de recursos líquidos, en la etapa de adjudicación no se lograron cubrir las obligaciones pendientes de pago, quedando un saldo por **\$1'408,516.42** (un millón cuatrocientos ocho mil quinientos dieciséis pesos 42/100 M.N.)

Se precisa también que, las cuentas bancarias abiertas por los representantes del extinto Partido Político Local "Partido del Pueblo", utilizadas para la operación de actividades ordinarias (18-00007604-6) y gastos de campaña (18-00007653-5), hemos girado instrucciones para que sean canceladas ante Banco Santander.

Toda vez que no se podrá cubrir con las obligaciones determinadas y tampoco existen remanentes por reintegrar, la Intervención presenta el informe detallado de su actuación que contiene el Balance de Liquidación del otrora Partido Político Local "Partido del Pueblo".

BALANCE FINAL AL 30 DE ABRIL DE 2022.

Concepto	Importe
Bienes y derechos	
Bancos	\$0.00
<i>Suman los bienes</i>	\$0.00
Obligaciones	
Impuestos por pagar	1,746.37
Proveedores	3,210.88
INE multas	1'403,559.17
<i>Suman las obligaciones</i>	\$1'408,516.42
Patrimonio Neto	(-) \$1'408,516.42

2. DESTINO FINAL DE LOS SALDOS.

Tomando en consideración los saldos determinados en el Balance Final, se obtiene que:

- La cuenta de activos, asciende a \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).
- En lo referente a las obligaciones del otrora Partido, el saldo asciende a \$1'408,516.42 (un millón cuatrocientos ocho mil quinientos dieciséis pesos 42/100 M.N.), el cual quedará pendiente de pago por no existir recursos para cubrirlo.

3. RELACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE BIENES.

No se incluye en el documento, debido a que, el otrora partido político no contaba con un inventario de bienes susceptibles de ser subastado, lo cual derivó que dicho procedimiento no se efectuó.

4. RELACIÓN DE LAS CUENTAS COBRADAS.

De acuerdo con la documentación contable del extinto Partido, no existía una cuenta relativa a deudores diversos, es decir, no tenía cuentas pendientes de cobro.

5. RELACIÓN DE LAS CUENTAS PAGADAS.

Debido a la insuficiencia financiera presentada, no tuvo la capacidad de cumplimiento con las obligaciones adquiridas. Dichas obligaciones, se detallan en el apartado de la "Determinación de las Obligaciones del Partido en Liquidación" del presente informe.

En espera de la aprobación de este informe de cierre del Procedimiento de Liquidación, queda pendiente la solicitud de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria y la solicitud ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para la baja del partido en el Sistema Integral de Fiscalización.

Atentamente.



Dra. Ludivina Vega Esparza

**Interventora Designada para el Proceso de Liquidación del Partido Político Local
"Partido del Pueblo"**